



ORDENANZA N° 2000/2011

VISTO: Las Ordenanzas N° 1860/10 de fecha 08/07/2010 y N° 1898/10 de fecha 29/09/2010; y el Expte. C.D. N° 5554/10 de fecha 08/06/2011 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Prof. Rubén Enrique Campos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1860/2010 en su Art. 1° declara de Interés Municipal el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, en su Art. 2° aprueba el marco regulatorio del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros, el cual corre agregado a la misma como Anexo I.-

Que, la Ordenanza N° 1898/2010 se ratifica el Contrato de Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes, celebrado entre la Municipalidad de Junín de los Andes, la Empresa de Transporte Castelli S.R.L.-

Que, en el Expte. C.D. N° 5554/11 de fecha 08/06/2011 originado por Nota N° 257/11 de la Intendencia Municipal, se remite copia de Nota N° 118/11 de la Dirección de Tránsito y Transporte y Nota N° 021/11 refrendada por el Sr. Gustavo Castelli.-

Que, conforme consta en Nota N° 257/11, el Ejecutivo Municipal ofreció a la Empresa Castelli S.R.L. la alternativa de la eximición del pago de la plataforma (la cual, además del servicio urbano, es utilizada para el servicio interurbano Junín – San Martín de los Andes), y la excepción del pago del alquiler del local que ocupa en la terminal de ómnibus como una manera de reducir el déficit planteado por esta Empresa.-

Que, en Nota N° 021/11 de fecha 01/06/2011 de la Empresa Castelli S.R.L. firmada por el Sr. Gustavo Castelli, se elevan las modificaciones necesarias para que la Empresa pueda continuar brindando el servicio urbano municipal, hasta tanto se obtenga la solución al déficit que este genera.-

Que, para tal fin propone como medida de emergencia y para evitar la pérdida total del servicio y fuentes de trabajo, la implementación de una reducción de frecuencias y horarios de cobertura, manteniendo los horarios de mayor utilización.-

Que, en respuesta a la propuesta de la Empresa Castelli se dictó al Ordenanza N° 1988/2011 de fecha 15/06/2011 que modifica el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1930/2011, estableciendo la implementación de nuevas frecuencias para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Línea 1, por un plazo total de 30 días corridos, a partir de la promulgación de la misma.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Que, la Comisión Interna de Producción y Turismo en su Despacho N° 0737/11, en referencia a Nota N° 257/11 firmada por el Sr. Intendente Municipal en respuesta a la solicitud de eximisión de pago de Plataforma y excepción del pago del alquiler del local que ocupa la Empresa en la Terminal, dictamina autorizar la eximisión del 50% del total a cobrar mensualmente a partir del mes en curso hasta el 31 de diciembre del corriente año.- Despacho éste que fue ratificado por mayoría (cuatro votos a favor, un voto en contra y una abstención) en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/2011.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: EXÍMASE, en un cincuenta por ciento (50 %) el pago mensual en concepto de Tasa por uso de Plataforma de la Terminal de Ómnibus, a la Empresa Castelli S.R.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE, en un cincuenta por ciento (50 %) el pago mensual en concepto de derecho de ocupación de local en la Terminal de Ómnibus, a la Empresa Castelli S.R.L., concesionaria del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE, que el beneficio de eximisión establecido en los Artículos 1° y 2° de la presente tendrá vigencia, a partir del 01 de agosto de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, notifíquese a la Empresa Castelli S.R.L. y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 5°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1570/11.-

ANDREA SILVANA ROSSO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA